

Contratación

021-F02

Página 1 de 1

INFORME DE INICIO

A los efectos de que se proceda al inicio de un expediente de contratación de: "Mejoras en el abastecimiento de agua potable y en el alumbrado público del Polígono Industrial La Rosa en el municipio Alhaurín El Grande" (PAEP 1/2016)

CALIFICACIÓN			X OBRA	U OTRO:
OBJETO: Actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios producti-				
vos en el municipio de Alhaurín el Grande: Mejoras en el abastecimiento de agua po-				
table y en el alumbrado público del Polígono Industrial La Rosa				
Ref PAEP 01-2016				
CARACTER	X ADMINISTRATI	VO PRIVA	DO	·

Le informo que:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo son las siguientes (art.28 LCSP):

Necesidad: El Jefe del Servicio de Vías y Obras , informa, que el contrato que se propone se corresponde con las obras del proyecto para "Mejoras en el abastecimiento de agua potable y en el alumbrado público del Polígono Industrial La Rosa en el municipio Alhaurín El Grande" (PAEP 1/2016) redactado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Dña. Amparo Fidel Jaimez y D. Juan Ramón Montenegro Comino, Ingeniero técnico Industrial, Visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía y con el informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Siguiendo las directrices establecidas en el PAEP (Programa de Actuaciones de Espacios Productivos), con esta actuación se pretende dinamizar, promover e incentivar la actividad económica y empresarial del municipio, llevando a cabo actuaciones de inversión en polígonos industriales preexistentes de titularidad pública, procurando su mejora funcional y dotación de infraestructuras.

El conjunto de actuaciones necesarias propuestas en el Polígono, servirán para adaptar-



****289**

Inicio de Expediente de

Contratación

021-F02

Página 2 de 2

lo y adecuarlo a las necesidades actuales, tales como: 1) Mejoras en la iluminación y gestión de la instalación de alumbrado público existente en el Polígono Industrial La Rosa. y 2) Mejoras en el abastecimiento de agua potable del Polígono Industrial La Rosa, para aumentar el caudal en horas punta de utilización del servicio.

Competencia: La Diputación en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones, habiéndose concedido una subvención en especie al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande para las actuaciones de referencia.

Idoneidad: Por tanto la intervención está relacionada plenamente con el cumplimiento y realización de los fines institucionales anteriormente expuestos, con un alcance y extensión ajustado a los mismos, con un contenido del proyecto contractual, y por ende de las prestaciones, que guarda relación directa, proporcional y adecuada para quedar debidamente atendidas y satisfechas las necesidades

Al no disponer la Diputación los medios, técnicos y humanos, necesarios para realizar el trabajo, se considera necesario la contratación de una empresa externa para la realización de los mismos, considerando que la actuación que se pretender contratar es adecuada al fin perseguido.

(Solamente en los contratos de servicios:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso.)



Inicio de Expediente de

Contratación

021-F02

Página 3 de 3

2.- Existen Lotes:

No. Justificar conforme art.99.2 y 116.4.g) de la LCSP.

Las obras contenidas en el proyecto se enmarcan íntegramente en el supuesto contemplado en el art. 99.3 de la LCSP.

Tienen por objeto actuar sobre determinadas infraestructuras, y servicios que se mejoran, mediante actuaciones tales como la instalación de tuberías de agua potable y otros elementos de la red de distribución de agua potable y la instalación de elementos de la red de alumbrado público

El dividir la obra causaría los siguientes inconvenientes:

- Si se divide la obra en partes completas nos encontraríamos con empresas diferentes trabajando en un espacio físico relativamente reducido y con afección a servicios comunes en todas ellas, una vez que desde el punto de vista de la ejecución de las obras, las actuaciones recaen sobre viales principales de comunicación del Polígono Industrial y en este sentido, deben ser organizadas de forma íntimamente relacionada, en cuanto a cortes y desvíos de tráfico, al objeto de seguir manteniendo el correcto servicio y de comunicación rodada, en el polígono industrial, durante el desarrollo de los trabajos, lo que podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato y la delimitación de responsabilidades, especialmente en lo relativo a la Seguridad y Salud de los trabajadores.
- Todas las obras se deben ejecutar simultáneamente dado el plazo de obra de tres meses con que se cuenta; en la planificación temporal de los trabajos se solapan actividades de capítulos distintos, lo cual no se podría realizar si se dividiera la obra en lotes por lo que se incrementaría el plazo de ejecución de las mismas.
- Tampoco sería la obra divisible en lotes "horizontales", ya que la empresa adjudicataria de un lote tendría que trabajar sobre lo ejecutado en el lote anterior, con la correspondiente posibilidad de deterioro y la problemática que surgiría ante vicios ocultos que se presentasen en periodo de garantía, siendo difícil de discernir a quién corresponde la responsabilidad.



Inicio de Expediente de

Contratación

021-F02

Página 4 de 4

Por tanto, se propone, en virtud de lo autorizado en el art 99.3 b) la **no división** en lotes.

☐ Si.
3 El procedimiento de adjudicación propuesto es: Abierto. X Abierto simplificado. POR SU IMPORTE Abierto supersimplificado. Negociado con Publicidad. Negociado Sin Publicidad. Otro: (En cualquier caso habrá de justificarse la elección del procedimiento, art. 116.4.a) LCSP)
 4 La tramitación del procedimiento propuesto es: X Ordinaria. ☐ Urgente. 5 Presupuesto base de licitación: 150.000,00€, IVA incluido.
Se ha determinado de conformidad con lo establecido en el Art. 233 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el art. 130 del RD 1098/2001 del Reglamento. El Jefe de del Servicio de Vías y Obras, en relación a la determinación de los precios informa:
"Se analiza el cumplimiento del Art. 102 en <u>cada uno de sus apartados</u> 1. Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pacta-

• Este punto se cumple íntegramente en el proyecto analizado.

bre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

do. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto so-





Contratación

021-F02

Página 5 de 5

- 2. Con carácter general el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que esta u otras Leyes así lo prevean. No obstante lo anterior, en los contratos podrá preverse que la totalidad o parte del precio sea satisfecho en moneda distinta del euro. En este supuesto se expresará en la correspondiente divisa el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.
 - El precio está expresado en euros, sin previsión de pago de otras contraprestaciones;
 - Se propone que se adopte el euro como moneda en la que se satisfaga el precio.
- 3. Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados. En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

Los precios han sido calculados mediante la adopción de precios de **tarifas** actualizadas de **proveedores** de la provincia para los materiales y maquinaria, y **el Convenio Colectivo de la Construcción de Málaga** (2017-2021) para la mano de obra, garantizándose así la adecuación a precios de mercado en el momento de la redacción del proyecto.

La determinación de los precios de las distintas unidades de obra, así como del presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación se ha realizado según los preceptos de los artículos 130 y 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





Contratación

021-F02

Página 6 de 6

Cálculo de los precios de las distintas unidades de obra.

A. El cálculo de los **precios de las distintas unidades** de obra se ha basado en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

B. Se han considerado costes directos:

- a) La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- b) Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- c) Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- d) Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.
- C. Se han considerado costes indirectos: Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se han cifrado en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, en este caso un 6%.

Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación.

El presupuesto de ejecución material ha sido obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.



Inicio de Expediente de

Contratación

021-F02

Página 7 de 7

El **presupuesto base de licitación** se ha obtenido incrementando el de ejecución mate-

- a) Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material (13%) en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.
- b) **Beneficio industrial** (6%)
- c) El **Impuesto sobre el Valor Añadido** (21%), cuyo tipo se ha aplicado sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura

Por tanto, este punto se cumple integramente en el proyecto analizado

4. El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

> Para un mejor control económico de la prestación, se propone que el precio del contrato se establezca como en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, según la descomposición de unidades del proyecto, y no como a tanto alzado.

5. Los precios fijados en los contratos del sector público podrán ser revisados en los términos previstos en el Capítulo II de este Título, cuando deban ser ajustados, al alza o a la baja, para tener en cuenta las variaciones económicas de costes que acaezcan durante la ejecución del contrato





Contratación

021-F02

Página 8 de 8

No procede la aplicación de revisión de precios, ya que dado el plazo de ejecución previsto y los plazos legalmente establecidos, no es previsible que transcurra dos años desde la adjudicación a la finalización de las obras, conforme al Art. 103 de la Ley de *Contratos del Sector Público*.

6. Los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, debiendo establecerse con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación, de manera que el precio sea determinable en todo caso.

Dada la naturaleza del proyecto y de las obras descritas en él, el plazo previsto para su ejecución, no se considera necesaria la incentivación por el cumplimiento o mejora de plazos, ni la penalización mediante la variación de precios en el caso contrario.

No obstante, sí sería recomendable la imposición de penalidades por incumplimiento de plazos, pero no mediante la modificación de precios.

7. Excepcionalmente pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de un procedimiento negociado, de un diálogo competitivo, o de un procedimiento de asociación para la innovación (...)

Este apartado no es de aplicación dado el tipo de procedimiento de adjudicación a aplicar en este caso.

8. Se prohíbe el pago aplazado del precio en los contratos de las Administraciones Públicas, excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, así como en los casos en que esta u otra Ley lo autorice expresamente.

Para el proyecto que se informa, **no se ha de permitir el pago aplazado**, al no tratarse de un arrendamiento en ninguna de sus modalidades. "



NIF/CIF

****052**

****289**

Licitación sin IVA)

Inicio de Expediente de

Contratación

6.- Valor estimado: Coincide con el importe total: 123.966,94 € (Presupuesto Base de

021-F02

Página 9 de 9

Inicio de Expediente de

Contratación

021-F02

Página 10 de 10

X Si. Indicar cuáles son y su vinculación con el objeto del contrato:

El Jefe del Servicio de Vías y Obras propone que se incluya: :

Cláusula Ambiental:

Como condición especial de ejecución la empresa adjudicataria elaborará un Plan de Calidad Medioambiental por cada una de las Obras que integran el objeto del contrato, que deberá ser presentado en el plazo de 15 días naturales desde la formalización del contrato, para ser informado por el Director de las Obras y aprobado por la Diputación Provincial. El incumplimiento del plazo de presentación y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan no impedirá la comprobación de replanteo si bien no se autorizará el inicio efectivo de las obras sin la citada aprobación, no obstante lo cual el plazo de ejecución del contrato comenzará a computarse desde la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia del extremo antes mencionado.

Las acciones que se deriven del Plan de Calidad Medioambiental de las Obras aprobado, tendrán carácter contractual y se consideran que están en el ámbito de las buenas prácticas en este campo, y no tienen contraprestación económica alguna.

La aprobación del Plan de Calidad Medioambiental de las Obras es condición imprescindible para poder comenzar las obras.

Esta condición especial de ejecución de carácter ambiental no exime ni sustituye el obligado Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

❖ Contenido mínimo del Plan de Calidad Ambiental de las Obras

El Plan de Calidad Ambiental, deberá recoger los diferentes requisitos y criterios ambientales a seguir durante las obras.

Deberá considerar al menos los siguientes aspectos

Afección ambiental al entorno: Describiendo como afectará al entorno la ejecución del contrato y qué medidas se han previsto para su minimización, en aspectos como la fauna y flora, aguas, protección del suelo, protección de la atmósfera o la reducción del impacto visual y acústico.



Inicio de Expediente de

Contratación

021-F02

Página 11 de 11

- Uso de materiales: Describiendo las actuaciones previstas para la optimización del uso de materiales, y empleo de los más respetuosos con el medio ambiente de los disponibles.
- Exclusión de materiales dañinos para el medio ambiente.
- Uso de agua: Descripción de las medidas adoptadas para optimizar los consumos de agua.
- Uso de energía: Descripción de las medidas que se adoptaran en aspectos como la utilización de energías renovables, sistemas de bajos consumo energético, programación de los trabajos para minimizar el consumo energético u optimizar el mantenimiento de equipos y maquinarias
- Exigencias ambientales a proveedores: Reducción de envases, devolución de material sobrante, suministro de materiales minimizando transporte o certificados relativos al empleo de materiales reutilizados o reutilizables.
 - Una vez finalizadas las obras el contratista adjudicatario de las obras acreditará el cumplimiento del citado Plan, lo que será objeto de informe de conformidad por el director de las obras.
- 13.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso: Justificar conforme art.116.4.c) LCSP.

ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 185.950,41 € (1,5 veces el valor estimado del contrato 123.966,94 €). El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de ne-



Inicio de Expediente de

Contratación

021-F02

Página 12 de 12

gocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro

4.2. REQUISITOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Relación de obras ejecutadas por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo E-Subgrupo 1, categoría 1 y Grupo I-Subgrupo1, categoría 1) al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución se igual o superior a 86.776,86€ - 70% del valor estimado- 123.966,94 €) que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste.

En el supuesto de empresas de nueva creación, entendiendo por tal las que tengan una antigüedad inferior a 5 años su solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes:

-Declaración responsable indicando el personal técnico u organismos técnicos estén o no integrados en la empresa de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requeridos por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Como mínimo debe acreditar:

1 Encargado de obra.

1 Técnico con Titulación Universitaria, competente en obras de igual o similar naturaleza, a los que constituyen el objeto del contrato.

1 Instalador Autorizado en baja tensión en la categoría IBTE en las especialidades: sistemas de control distribuido, líneas aéreas o subterráneas para la distribución de energía, lámparas de descarga en alta tensión, rótulos lumino-





Contratación

021-F02

Página 13 de 13

sos y similares de acuerdo con la ITC-BT-03 apartado 3.2 del R,E.B.T. (RD 842/2002), con experiencia mínima de 3 años.

- Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntara la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requeridos por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Como mínimo debe acreditar:

- Maquinaria a disposición para la ejecución de las obras:
 - 1 Retroexcavadora mixta con martillo rompedor, con potencia mínima de
 - 1 Camión basculante de 10 tn.
 - Grúa telescópica autopropulsada con canasta para 2 operarios.

4.3. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

□ OBLIGATORIO

X POTESTATIVO

Estarán exentos de presentar la documentación requerida en el punto 4.1 y 4.2 de este anexo, quienes presenten el certificado de clasificación como contratista de obras referente al tipo de contrato objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, correspondiente al grupo (Grupo E -Subgrupo 1, categoría 1) y (Grupo I – Subgrupo 1, categoría 1)

14.- Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación:

El Jefe del Servicio de Vías y Obras propone los siguientes criterios en cada uno de los lotes:





Contratación

021-F02

Página 14 de 14

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS

1) Proposición económica80 puntos Proposición económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja, y el resto de ofertas se puntuarán según la siguiente fórmula:

$$P_i = PM * \left(\frac{PrecioDeLicitacion - Oferta_i}{PrecioDeLicitacion - OMB} \right)$$

Siendo

- √ N = Número total de Ofertas
- ✓ **Oferta**_i es la oferta a valorar
- ✓ P_i es la puntuación asociada a la 0 fert a_i , donde $i \in \{1,2,...,N\}$
- ✓ **PM** = La puntuación máxima En el caso que la oferta más baja coincida con el precio de licitación, la puntuación será cero
- puntos

Se puntuará su uso en la capa de firme (zahorra). Se acreditará mediante declaración responsable del licitador, acompañando el marcado CE de los áridos a emplear, y compromiso de suministro del proveedor de los áridos para la obra en concreto. Todo ello sin coste adicional ninguno para la administración.

3 Ampliación de plazo de garantía16 puntos

Hasta un máximo de 36 meses adicionales. Se otorgará 16 puntos a los licitadores que oferten 36 meses de ampliación adicional de plazo, disminuyendo la puntuación proporcionalmente a los que oferten menos, hasta 0 puntos para los que no oferten ampliación ninguna. Cualquier unidad de tiempo que el licitador tenga a bien ofertar, es susceptible de ser valorada y puntada proporcionalmente con respecto al plazo máximo, mediante la aplicación de una regla de tres.

En el caso que la oferta más baja coincida con el precio de licitación, la puntuación será cero



ca2aff9e259de45747439f7734c14974f83d8e69



Contratación

021-F02

Página 15 de 15

El plazo de garantía mínimo a aplicar, según el artículo 243 de LCSP es de un año (o menos en casos especiales).

Los proyectos redactados contemplan un plazo de garantía de un año, sin perjuicio de que sea mejorable mediante su ampliación.

Motivación de los criterios adoptados:

En aplicación del artículo 145 "Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato" los criterios de adjudicación propuestos se han elegido en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Obviamente, el primer criterio (oferta económica) afecta de modo directamente proporcional a la relación calidad/precio, ya que a menor precio e igual calidad, mayor es la relación calidad/precio.

De igual manera, en el apartado 6 del artículo 145 se expone: "se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y **en cualquier etapa de su ciclo de vida**..."

El segundo criterio (uso del 100% de áridos reciclados para la zahorra), es un criterio de mejora de la relación calidad/precio gracias a la mejora de la calidad, por su carácter medioambiental, que supone el empleo de áridos reciclados, de acuerdo con el artículo 145.2 de la LCSP17.

Por tanto, en cuanto al tercer criterio, cualquier ahorro que se pueda producir durante la vida útil de la obra, mediante la ampliación del plazo de garantía (tercer criterio), supone una mejora en la relación calidad/precio.

15.-Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar,







DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ca2aff9e259de45747439f7734c14974f83d8e69

Dirección de verificación del documento: https://sede.malaga.es

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0007597_2019_000000000000000000000001693060

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 10/07/2019 13:28:09

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ca2aff9e259de45747439f7734c14974f83d8e69

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial: https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fechà 11 de mayo de 2016:

https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf